



EXPTE N° 714-198/13  
CG

DECRETO N° 3350 S.-  
SAN SALVADOR DE JUJUY,

25 JUN 2025

VISTO:

El Decreto N° 6465-S-2022, del 31 de agosto de 2022; y

**CONSIDERANDO:**

Que, por el citado acto administrativo en su Artículo 2° se adecuó a la Sra. Ángela Nilda Mamaní, CUIL 27-06559164-8, al cargo categoría C-1 (i-1), Agrupamiento "Pablo Soria", por el período comprendido desde el 01 de noviembre de 2013 al 1° de febrero de 2020, y en su Artículo 3° se reconoció el adicional por dedicación exclusiva (código 560), por el período comprendido desde el 01 de diciembre de 2014 al 01 de febrero de 2020;

Que, atento a las observaciones efectuadas por el entonces Tribunal de Cuentas y Contaduría de la Provincia respecto al reconocimiento del adicional por dedicación exclusiva código 560: "adicional por dedicación exclusiva 25% MBS", el cual es aplicable para el personal del Escalafón General, al adecuarse a la Sra. Mamaní al Escalafón Profesional, Ley N° 4413, la dedicación exclusiva prevista es del 150 % (y no del 25 %) y su código de liquidación es el 520;

Que, rola intervención de la Dirección Provincial de Capital Humano del Ministerio de Salud;

Que, la Dirección Provincial de Presupuesto indica la partida presupuestaria para atender el gasto que demande el presente trámite;

Que, Asesoría Legal de Fiscalía de Estado emite dictamen compartido por la Dirección Provincial de Asuntos Legales de dicho organismo, del que surge que atento a las observaciones realizadas por las dependencias antes mencionadas y teniendo en cuenta que el adicional por dedicación exclusiva debe liquidarse de acuerdo a la categoría C-1 de la Ley N° 4413, a partir de noviembre de 2013 y no correspondiendo liquidar el mismo, como si la Sra. Mamaní perteneciera al Escalafón General, concluyendo que corresponde rectificar parcialmente el Decreto N° 6465-S-2022;

Por ello, en uso de facultades propias, y a los efectos de su regularización administrativa;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A:**

**ARTÍCULO 1°:** Rectifíquese el Artículo 2° del Decreto N° 6465-S-2022, del 31 de agosto de 2022, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**"ARTÍCULO 2°:** Téngase por adecuada a la Sra. Ángela Nilda Mamaní, CUIL 27-06559164-8, en el cargo categoría C-1 (i-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, de la U. de O.: R6-01-02 Hospital "Pablo Soria", por el período comprendido desde el 01 de noviembre de 2013 al 01 de febrero de 2020, de conformidad a lo expresado en el exordio.-"

**ARTÍCULO 2°:** Déjese sin efecto el Artículo 3° del Decreto N° 6465-S-2022, del 31 de agosto de 2022, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTÍCULO 3°:** La erogación emergente del presente decreto, se atenderá con la partida presupuestaria que a continuación se indica:

**EJERCICIOS ANTERIORES**

Deuda Pública Provincial "03-10-15-1-27-0 Gastos de Juicio contra el Estado Provincial - Fiscalía de Estado", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública.-

CLAUDIA GISELA HUANG  
M.C. Jefatura de Despacho  
Ministerio de Salud - Jujuy

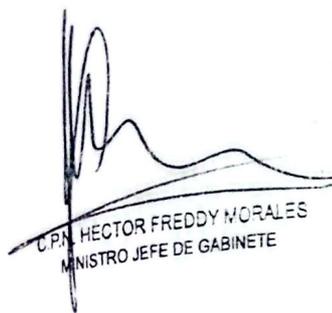
193

DECRETO N°

3350 S.

**ARTÍCULO 4º:** El presente decreto será refrendado por los Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

**ARTÍCULO 5º:** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

  
C.P.N. HECTOR FREDDY MORALES  
MINISTRO JEFE DE GABINETE

  
C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR  
GOBERNADOR

  
Dr. GUSTAVO ALFREDO GOUHID  
MINISTRO SALUD  
JUJUY.

  
C.P.N. EDUARDO FEDERICO CARDOZO  
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA  
FOTOCOPIA ES AUTENTICA DEL ORIGINAL  
QUE SE ENCUENTRA EN LA VISTA



  
CLAUDIA GISELA HUANT  
A/C Jefatura de Despacho  
Ministerio de Salud - Jujuy